JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| PROCESO | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO | ROMAN DE JESUS GUTIERREZ RIVERA |
| RADICADO | 2007-00058-00 |
| ASUNTO | EMBARGO CUENTAS BANCARIAS |
| SUSTANCIACION | N° 628 |

En atención a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la Entidad demandante en el memorial que antecede, se admite el desistimiento que de la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres que se hallen ubicados en la vereda Piedras Blancas, finca La Soledad, del Municipio de Frontino, hace el mencionado apoderado.

Igualmente, se solicita el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro o corrientes que tenga el ejecutado ROMAN DE JESUS GUTIERREZ RIVERA con cédula de ciudadanía 3.483.007 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficina de Frontino-Antioquia, lo cual será acogido por el Despacho, dado que se cumple con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G. del. P. para lo cual se procederá conforme a lo reglado en el artículo 593 numeral 10 de la misma normatividad.

En consecuencia, SE DECRETA EL EMBARGO DE LAS SUMAS DE DINERO que posea el demandado ROMAN DE JESUS GUTIERREZ RIVERA con cédula de ciudadanía 3.483.007 en cuenta corriente y de ahorros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del municipio de Frontino, y hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 1.500.000), para lo cual se librará el oficio de rigor a la citada Institución Financiera, quien dará cumplimiento al artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS EDUARDO RODAS PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 104 virtualmente hoy 30 de Septiembre de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ**
**SECRETARIO**